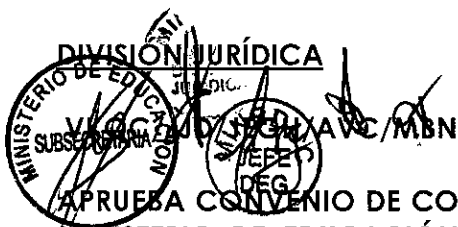


CZ/ Con ANTEC. + 2 Convenios



12



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA LECTURA.

Solicitud N° **1593**

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

CONSIDERANDO: 1307 09.11.2016

MINISTERIO DE EDUCACION
9 NOV 2016
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Que, conforme a la Ley N° 18.956, el Ministerio de Educación tiene por misión promover el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo. Asimismo, el Ministerio de Educación debe impulsar el estudio y conocimiento de los derechos esenciales que emanan de naturaleza humana, fomentar una cultura de paz, y de estimular la creación artística, la práctica del deporte y la protección y conservación del patrimonio cultural.

Que, la Corporación de Fomento de la Lectura, "Lectura Viva", es una Corporación sin fines de lucro, integrada por profesionales de diversas disciplinas relacionadas con la literatura, la pedagogía, las artes y las ciencias sociales, interesados en impulsar acciones y proyectos que fomenten la lectura en los chilenos como una vía para mejorar su calidad de vida.

Que, en el contexto de fortalecimiento de la educación pública y la calidad integral como principio inspirador de la Reforma Educacional, el Ministerio de Educación ha impulsado el desarrollo de diversas iniciativas para mejorar, paulatinamente, el desempeño académico de los y las estudiantes que asisten a escuelas públicas, especialmente en las áreas de Lenguaje, Matemática y Ciencias, junto con el desarrollo de mayores y mejores actividades artísticas y recreativas.

En este orden de ideas, el nivel de Educación Básica y Educación Parvularia (NT1 - NT2) valora y releva la formación de lectores como una vía clave para el desarrollo integral de niños y niñas, tanto en la escuela como fuera de ella, entendiendo la lectura como una actividad espontánea y placentera que amplía y enriquece las relaciones con el mundo que les rodea y con la vida en general.

Que en dicho contexto, el Ministerio de Educación y la Corporación de Fomento de la Lectura, suscribieron el 28 de septiembre de 2016, un acuerdo a fin de desarrollar el proyecto Lectura Viva para la implantación y seguimiento de diplomado en promoción y animación a la lectura, dirigido a jefaturas de unidades técnico pedagógicas de treinta (30) establecimientos educacionales, el cual requiere sancionarse administrativamente mediante el presente acto.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en Ordinario N° 05/1268, de 2016, del Coordinador Unidad de Administración de Programas de la División de Educación General; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase convenio de fecha 28 de septiembre, de 2016, celebrado entre el Ministerio de Educación y la Corporación de Fomento de la Lectura, Lectura Viva para la implantación y seguimiento de diplomado en promoción y animación a la lectura, dirigido a jefaturas de unidades técnico pedagógicas de treinta (30) establecimientos educacionales, cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA LECTURA

LECTURA VIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE DIPLOMADO EN PROMOCIÓN Y ANIMACIÓN A LA LECTURA DIRIGIDO A JEFATURAS DE UNIDADES TÉCNICO PEDAGÓGICAS DE 30 ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

En Santiago, Chile, 28 de septiembre, de 2016, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Mineduc**", representado por su Subsecretaria de Educación, doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Corporación de Fomento de la Lectura**, en adelante e indistintamente "**la Corporación**", representada por don **Sergio Pezoa Bertoni**, ambos domiciliados en Calle Barros Errázuriz N° 1953, departamento 305, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las partes", y:

CONSIDERANDO:

En el contexto de fortalecimiento de la educación pública y la calidad integral como principio inspirador de la Reforma Educacional, el Ministerio de Educación ha impulsado el desarrollo de diversas iniciativas para mejorar, paulatinamente, el

desempeño académico de los y las estudiantes que asisten a escuelas públicas, especialmente en las áreas de Lenguaje, Matemática y Ciencias, junto con el desarrollo de mayores y mejores actividades artísticas y recreativas. En este contexto, el nivel de Educación Básica y Educación Parvularia (NT1 – NT2) valora y releva la formación de lectores como una vía clave para el desarrollo integral de niños y niñas, tanto en la escuela como fuera de ella, entendiendo la lectura como una actividad espontánea y placentera que amplía y enriquece las relaciones con el mundo que les rodea y con la vida en general. Con este objetivo, durante el 2015 - 2016 se desarrolló un convenio de colaboración con la Corporación Lectura Viva, institución que ha desarrollado un programa de formación en fomento lector que favorece el cumplimiento del objetivo planteado por el Ministerio y el cumplimiento de compromisos con la Política del Libro y la Lectura. Dicho convenio permitió formar a 28 Jefes Técnicos de establecimientos municipales de la VI región, los que durante el 2016, una vez terminado su diplomado, se encuentran ejecutando proyectos de Fomento Lector en sus establecimientos, varios de ellos como parte de su PME, lo que ha permitido transversalizar la responsabilidad del desarrollo de la lectura a los diferentes actores de los establecimientos.

La finalidad del presente convenio de colaboración es fortalecer el liderazgo pedagógico y la capacidad de gestión de los jefes de unidades técnico pedagógicas durante el 2016- 2017, en dos regiones, dado los buenos resultados obtenidos en la VI región, en la que los Jefes Técnicos no solo se apropiaron de la estrategia, sino que además la integraron a los proyectos de mejora de los establecimientos. El Programa de Lectura Viva, permite comprender y valorar la importancia de la formación de lectores autónomos e implementar acciones efectivas para lograrla, favoreciendo la reflexión en el cuerpo docente y monitoreando la inserción en el PME de las prácticas necesarias para ese fin.

Este segundo convenio permitirá al Ministerio contar con los insumos suficientes (orientaciones y recursos) para ofertar esta estrategia de trabajo al conjunto de establecimientos públicos, favoreciendo un mejor desempeño de niños y jóvenes en el ámbito de la lectura en particular, pero que impacta todas las esferas de su vida.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivos del Convenio.

Objetivo General:

Formar y actualizar en aspectos conceptuales y metodológicos en promoción y animación a la lectura a jefaturas de Unidades Técnicas Pedagógicas (UTP) de establecimientos educacionales.

Objetivos Específicos:

- Formar y motivar a Jefes de UTP en la inclusión de prácticas de fomento de la lectura en los establecimientos, como vía para el desarrollo integral de niños y niñas.
- Realizar un Diplomado de 130 horas, distribuidas en actividades presenciales (66 horas), desarrollo de evaluaciones a distancia (20 horas) y actividades independientes de estudio y elaboración de proyecto (44 horas), para un número máximo de 30 jefaturas de UTP.

- Entregar a cada participante material de apoyo consistente en 5 videos para utilizar como modelaje de actividades de animación: lectura en voz alta de narrativa y poesía, narración oral, animación de distintos tipos de libros, comentario de libros.
- Entregar a cada participante 20 libros seleccionados de literatura infantil y juvenil para contar con material para las actividades de animación a la lectura en el aula.
- Entregar a cada participante un ejemplar de la Guía sobre *Lectura y Formación de Lectores*, editada por Lectura Viva.
- Apoyo y modelaje mediante al menos 2 visitas por establecimiento de un monitor(a) que realizará actividades de animación a la lectura.
- Realizar seguimiento sobre la inserción de la promoción de la lectura en el PME de cada establecimiento, mediante dos visitas por establecimiento.

SEGUNDO: Financiamiento.

El presente convenio de colaboración tiene un valor total de \$ 183.000.000 (ciento ochenta y tres millones de pesos). El aporte del Ministerio de Educación será de \$153.000.000 (ciento cincuenta y tres millones de pesos), los que serán transferidos a la Corporación en 2 cuotas, la primera cuota (\$100.000.000.-) dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el acuerdo de voluntades, contra entrega del informe de programación dispuesto en la cláusula sexta, letra a, entrega de la garantía señalada en la cláusula séptima del presente acuerdo. La segunda cuota, prevista presupuestariamente para el año 2017 (\$53.000.000), se transferirá dentro de los 150 días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente acuerdo de voluntades. En ambos casos, las rendiciones de cuentas respectivas, deberán haber sido presentadas.

Los recursos financieros aportados por el Ministerio deberán ser invertidos íntegramente en los gastos que se generen con motivo de la realización del Proyecto y que digan relación directa con dicho evento.

Por otra parte, la Corporación Lectura Viva, se obliga a entregar un aporte correspondiente a infraestructura lo que incluye honorarios profesionales estables, oficinas, equipamiento, telefonía e internet y que se valoriza en un costo total de \$30.000.000.

TERCERO: Cuenta Corriente.

La Corporación, deberá mantener una cuenta corriente destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio. Dicha circunstancia deberá ser informada al Ministerio de Educación en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente acuerdo.

Adicionalmente, la Corporación deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del convenio, de acuerdo a las normas pertinentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en la cláusula décima primera del presente acuerdo.

CUARTO: Compromisos.

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

Ministerio de Educación:

- Disponer oportunamente la entrega del aporte económico que le corresponde a la Corporación de Fomento a la Lectura – Lectura Viva.
- Participar y coordinar las acciones entre ambas instituciones, dentro de los márgenes del convenio.
- Facilitar las coordinaciones con los responsables regionales de Educación Básica del MINEDUC y de las comunas en donde se desarrollarán las acciones.
- Definir las comunas y hacer las coordinaciones necesarias para facilitar la ejecución del proyecto, con las 2 comunas en donde se realizará la experiencia.
- Proporcionar los apoyos y coordinaciones necesarias con las comunas para la convocatoria y asistencia de los UTP a las sesiones presenciales.
- Gestionar, con regiones y comunas, los aspectos logísticos de servicios de alimentación, café, alojamiento, arriendo de salones y traslado de los/as participantes, en caso de que se requieran.
- Facilitar la obtención de documentos oficiales y de trabajo internos, la concertación de entrevistas, el acceso a bases de datos, registros de programación y ejecución, y fuentes de información con que cuenta el Ministerio de Educación.
- Supervisar y controlar la ejecución del convenio de colaboración 2016.
- Convocar a las distintas reuniones de coordinación con Corporación de Fomento de la Lectura – Lectura Viva.
- Efectuar la Difusión comunicacional de la iniciativa (a través de mail DEG/ página web Mineduc/Boletín).

Corporación Lectura Viva:

1. Elaborar un cronograma de trabajo que considere las actividades de capacitación y seguimiento y momentos de coordinación entre las partes.
2. Proveer tres (3) profesionales expertos en promoción y animación de la lectura, de manera de asegurar un adecuado desarrollo de los distintos contenidos de la formación y favorecer así su comprensión y apropiación y al menos una (1) persona encargada de la coordinación y gestión de proyecto.
3. Contar con los monitores(as) necesarias para realizar las acciones de demostración de animación de la lectura, en los establecimientos participantes.
4. Administrar los recursos entregados para la compra de material de apoyo.
5. Realizar un total de 64 horas presenciales de formación.

6. Desarrollar las actividades presenciales y evaluaciones a distancia de acuerdo a los contenidos acordados con el Ministerio.
7. Efectuar una evaluación al finalizar el segundo mes de capacitación, la que se realizará a través de la plataforma de Lectura Viva.
8. Realizar la evaluación de metodologías de animación lectora durante las sesiones presenciales.
9. Apoyar a los participantes en la elaboración de un proyecto de inserción del tema en el PME del establecimiento.
10. Participar en las reuniones de coordinación MINEDUC – Corporación Lectura Viva.
11. Realizar el seguimiento de los proyectos de inserción y realizar registros fotográficos y testimoniales.
12. Elaborar y entregar un informe de la etapa de capacitación y un informe sobre la inserción del tema en el PME. Estos informes darán cuenta del proceso en cada una de las regiones y comunas donde se impartirá el Diplomado.

QUINTO: ACTIVIDADES.

Se llevará a cabo el Diplomado titulado "Promoción y Animación a la Lectura", el que convocará a jefaturas de Unidades Técnico Pedagógicas de Establecimientos de Educación Básica y Media de 60 escuelas municipalizadas de la VIII región, comunas de Concepción, Florida, Hualqui, Chiguayante y Región Metropolitana, comuna de Recoleta.

Las sesiones privilegiarán la participación, la reflexión colaborativa y el trabajo en pequeños grupos. Estas actividades serán responsabilidad de tres (3) profesionales de Lectura Viva.

Los y las docentes del Diplomado modelarán, transferirán y orientarán a los participantes con metodologías de exposición, taller de grupos, reflexión grupal y trabajo individual.

Exposición: Los especialistas presentan y desarrollan los contenidos con apoyo tecnológico, promoviendo la construcción colaborativa de saberes. Se promueve la reflexión conjunta y la comprensión de los diferentes contenidos.

Taller de grupos: Las participantes se dividen en grupos pequeños, reciben instrucciones para el trabajo y desarrollan diversas técnicas grupales, se promueve la reflexión y apropiación de los contenidos entregados.

Reflexión grupal: El grupo de participantes en su totalidad reflexiona en torno a una temática específica. Esta modalidad favorece la asociación de los contenidos con la experiencia educativa de las y los participantes.

Trabajo individual: Cada participante realiza tareas asignadas, tanto de carácter teórico como práctico. Esto incluye ejercicios personales que involucran al grupo como participante crítico.

Es fundamental que el equipo de especialistas incorpore una metodología que promueva el aprender-haciendo. Es decir, los y las participantes deben ser gestores(as) de sus aprendizajes para favorecer la comprensión y apropiación de los diferentes contenidos. Para ello además se considera una acción de modelaje en los establecimientos.

Modelaje: Se contará con un grupo de monitores(as) que asistan a los establecimientos, al menos en dos oportunidades a cada uno, para realizar actividades de modelaje de actividades de animación a la lectura.

SEXTO: Informes.

La Corporación Lectura Viva deberá entregar al Ministerio, los siguientes informes que den cuenta de la ejecución de las actividades comprometidas en el presente acuerdo de voluntades, dentro de los plazos que en cada caso se indica.

- a. **Informe de Programación:** Documento con la programación para cada una de las actividades. Este informe debe ser entregado a los 15 días hábiles siguientes, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de colaboración
- b. **Informe de avance:** Documento que dé cuenta de la puesta en marcha del curso y de la realización de la primera jornada. Este informe debe ser entregado a los 150 días corridos siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de colaboración y debe contener la siguiente información:
 - a. Registro de entrega de materiales a los participantes.
 - b. Desarrollo de clases presenciales y no presenciales (incluye descripción de contenidos, asistencia y evaluación de los participantes).
 - c. Evaluaciones realizadas a la fecha.
 - d. Resultados de las evaluaciones realizadas.
- c. **Informe Final:** Documento donde se da cuenta del desarrollo de todas las actividades realizadas en la ejecución del presente convenio. Este deberá entregarse dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al término del plazo de ejecución de las actividades indicado en la cláusula octava. Este documento debe incluir:
 - a. Registro de entrega de materiales a los participantes.
 - b. Desarrollo de clases presenciales y no presenciales (incluye descripción de contenidos, asistencia y evaluación de los participantes).
 - c. Proyectos elaborados por los participantes del diplomado que consideren la transferencia de contenidos al cuerpo docente de sus respectivos establecimientos y acciones concretas a desarrollar el 2016.
 - d. Informes de las actividades realizadas.

Para cada informe, el Ministerio de Educación tendrá un plazo de 10 días hábiles para la entrega de las observaciones, y la Corporación dispondrá de otros 10 días hábiles para responder. A su vez, la Contraparte Técnica de la División de

Educación General, deberá revisar las correcciones o aclaraciones a los informes presentados por la Corporación en un plazo de 5 días hábiles, ante los cuales dicha Corporación tendrá 5 días hábiles más para responder, pudiendo el Ministerio aprobarlas o rechazarlas.

SÉPTIMO: Garantías.

La Corporación para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente acuerdo de voluntades entregará al Ministerio una garantía consistente en una boleta de garantía bancaria a la vista, vale vista o póliza de seguro de ejecución inmediata, tomada a favor de la Subsecretaría de Educación, por el equivalente al 10% del monto total a transferir por el Ministerio en virtud del presente convenio, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, quedando esta Secretaría de Estado facultada expresamente para hacerla efectiva en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de este. Dicha garantía deberá tener una vigencia que exceda a lo menos en noventa días corridos a la vigencia del convenio.

Dicha garantía será devuelta por el Ministerio en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la comunicación a la Corporación de la aprobación de los informes establecidos en la cláusula sexta del presente documento y de la respectiva rendición de cuentas.

OCTAVO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución.

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de 15 meses que comprenderá el de ejecución que será de 12 meses, ambos plazos, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, sin perjuicio que por razones de buen servicio y de continuidad en la realización del presente proyecto, el cual no se puede interrumpir dada la necesidad de fortalecer el liderazgo pedagógico y la capacidad de gestión de los jefes de unidades técnico pedagógicas, las partes acuerdan que las actividades se inician a contar de la fecha de suscripción de este acuerdo, siempre que no signifiquen transferencia de recursos.

NOVENO: Contraparte técnica.

Ambas instituciones nombrarán a un funcionario profesional que actuará como contraparte técnica, comunicando dicha designación, por escrito a la otra y dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio.

DÉCIMO: Término anticipado.

El Ministerio queda facultado para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos.

1. Haber destinado la Corporación todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
2. Incumplimiento imputable a la Corporación Lectura Viva de las actividades comprometidas en la cláusula cuarta y quinta del presente convenio.
3. No presentar los informes descritos en la cláusula sexta de este acuerdo o no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones a los mismos,

conforme a la misma cláusula.

4. La no presentación de alguna de las rendiciones previstas en la cláusula décima primera de este convenio o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio.
5. La no presentación de la garantía prevista en la cláusula séptima.

En el evento que se ponga término anticipado al presente convenio, la Corporación deberá restituir al Ministerio los recursos que este, en virtud del mismo le hubiere aportado, y según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas por parte de la Corporación estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por el Ministerio, para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por la Corporación parte de las obligaciones consignadas en este convenio.

La Corporación Lectura Viva efectuará la devolución de dichos recursos dentro de los 30 días corridos siguientes, los que se contarán desde la recepción de la notificación enviada por carta certificada a dicha Institución del acto administrativo que declare el término anticipado del presente convenio.

Para los efectos de esta cláusula, los recursos a reintegrar deberán ser reajustados de acuerdo a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al consumidor (IPC) hasta la fecha de reintegro.

DÉCIMO PRIMERO: Rendición de cuentas.-

La Corporación administrará los recursos que se transfieran por parte del Ministerio de Educación, y rendirá cuenta semestral y en forma detallada respecto del uso y destino de los gastos en que se incurra, de acuerdo a las instrucciones que entrega la Contraloría General de la República, según lo dispuesto en su Resolución N° 30, de 2015 y sus modificaciones o las normas que en el futuro la replacen.

El Ministerio, a través de la División de Educación General revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la Corporación tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

DÉCIMO SEGUNDO: TIPOS DE GASTOS.

Con los recursos que aporte el Ministerio se podrán financiar gastos de operación, en una aceptación amplia, que incluyen la formación de recursos humanos, contratación de servicios de consultoría y asesoría, charlas y seminarios, servicios de comunicación y difusión y gastos de operación como arriendos de salones, equipos, servicios de alojamientos y alimentación, movilización, traslados, compra, elaboración, edición, diseño, impresión, publicación y distribución de materiales e instrumentos técnicos y educativos, insumos corrientes para la creación y puesta en marcha y funcionamiento del presente acuerdo de voluntades, también considera los servicios y gastos generales como correos, fotocopias, entre otros, incluidos los gastos en personal, los que deberán corresponder exclusivamente a necesidades de implementación y desarrollo del Proyecto.

La Corporación no podrá destinar los recursos aportados por el Ministerio a la compra de bienes inventariables, gastos financieros, ni de inversión.

Con los recursos que aporte la Corporación, podrá potenciar su propuesta e incrementar su viabilidad, se podrá financiar cualquier gasto requerido para su implementación, para lo cual podrá utilizar los procedimientos que corresponda, de acuerdo a la normativa que la rija.

DÉCIMO TERCERO: RESTITUCIÓN DE FONDOS Y/O DE LOS EXCEDENTES.

En caso de que la Corporación no utilice todos los recursos transferidos por parte del Ministerio, los excedentes serán restituidos al momento de entregar el informe final.

DÉCIMO CUARTO: Propiedad de los productos.

La propiedad de todos los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en el presente convenio de colaboración, serán de propiedad del Ministerio de Educación y la Corporación, y no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las partes.

DÉCIMO QUINTO: Nombramiento y Personerías.-

El nombramiento de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate** para representar a esta Cartera de Estado, consta en el Decreto Supremo N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Sergio Pezoa Bertoni**, en su calidad de Presidente, para representar a la Corporación de Fomento de la Lectura, consta en Acta y Estatutos de la O.N.G. de Desarrollo Corporación de Fomento de la Lectura – Lectura Viva, ante don Raúl Undurraga Laso, Notario Público de Santiago, con fecha 15 de enero de 2003, anotada bajo su número de repertorio N° 249-2003 y Acta Primera Asamblea Ordinaria de Socios – ONG Lectura Viva de fecha 9 de octubre de 2003, ante don Sergio Jara Catalán, titular de la Sesenta y siete Notaría de Santiago, anotada bajo su número de Repertorio 3.734-2016.

DÉCIMO SEXTO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Corporación de Fomento de la Lectura.

FDO.: VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN; SERGIO PEZOA BERTONI, PRESIDENTE CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA LECTURA.”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que irrogue al Ministerio de Educación el cumplimiento del presente acto administrativo a la partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Asignación 24-03-901, del presupuesto de la Subsecretaría de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”


ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- División de Educación General
- Corporación de Fomento de La Lectura
- Archivo
- Of. de Partes
- **TOTAL**
- Sol N° 46871-2016

1C.
1C.
1C.
1C.
4C.